



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

N° 125-03-CMPP

San Miguel de Piura, 28 de agosto de 2018.

Visto, el Dictamen N° 03-2018-CSECOM/MPP de fecha 14 de agosto de 2018 de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, Informe N° 0215-2018-OFyC-GSECOM/MPP de fecha 23 de mayo de 2018, la Oficina de Fiscalización y Control de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal de la Municipalidad Provincial de Piura solicita se proceda con la actualización de los códigos N° 06-610 y N° 06-623 del Cuadro Único de Infracción y Sanciones (CUIS) en mérito al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM de fecha 04 de enero de 2018 que aprueba el Reglamento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;



Que, con Informe N° 999-2018-GAJ/MPP la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Piura indica que mediante Ordenanza Municipal N° 125-00-CMPP se aprueba el Cuadro de Infracción y Sanciones, considerando lo establecido en la Constitución Política del Estado, que la ordenanza posee rango de ley y consecuentemente, su modificación es mediante otra ordenanza; por lo que, la modificación que se plantea no corresponde sea realizada con la emisión de Decreto de Alcaldía, siendo lo correcto la emisión de una ordenanza municipal, recomendándose en dicho sentido la revisión de las modificaciones a que hubiere lugar, para incluirlas en la presente modificación;



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo el numeral 8) del Artículo 9° de dicha ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;



Que, el Artículo 74° de la Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización;



Que, la ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas de los gobiernos locales, el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;



Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia; la misma que de acuerdo del Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 pueden establecer, mediante ordenanzas, sanciones de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos,

inmovilización de productos, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar conforme a ley;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-JUS, en su Artículo 246°, numeral 3) establece que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deben ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción;



Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM de fecha 04 enero de 2018 se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, que en el artículo 2°, de las definiciones, literal d) señala que se denomina CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES al documento en el cual consta que el establecimiento objeto de inspección cumple con las condiciones de seguridad;



Que, mediante Ordenanza N° 125-00-C/MPP de fecha 18 de febrero de 2013, se aprobó el Régimen de Aplicación y Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) el mismo que debe ser modificado en los códigos 06-610 y 06-623 incluyendo la denominación contenida en el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM;

Que, la Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, a través del Dictamen del Visto, alcanza el Proyecto de Ordenanza que aprueba la modificación del Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) en el cambio de denominación de los códigos 06-610 y 06-623 de la Ordenanza Municipal N° 125-00-C/MPP de 18 de febrero de 2013 que aprobó el Régimen de Aplicación y Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Piura, recomendando su aprobación;



Que, sometida a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de agosto de 2018, mereció su aprobación, por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9°, numeral 8), y los Artículos 39°, 40° y 44° de la misma ley;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Piura, modificando códigos 06-610 y 06-623 conforme el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM que, como anexo, forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General, efectuar los trámites que correspondan para la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Fiscalización y Control de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, Oficina de Fiscalización y Control Municipal, Oficina de Defensa Civil, SAT Piura y demás Unidades Orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRES, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martino

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE



ANEXO

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA - 2018

CODIGO	INFRACCIÓN	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
06-610	Por no contar con el Certificado de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, en establecimientos públicos o privados	50%	CLAUSURA TEMPORAL
06-623	Por no solicitar una Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, luego de expirar el plazo consignado en el Certificado de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	30%	CLASURA TEMPORAL

